



**CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL
CAMINO MALDABURU DEL BARRIO GURUTZE**

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES -**

CÓDIGO EXPEDIENTE:	2025KO100001
---------------------------	--------------

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Ejecutar los trabajos de rehabilitación del camino Maldaburu del barrio Gurutze.

Código CPV:

45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto simplificado. Licitación electrónica.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación ordinaria.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL
CONTRATO:**

Presupuesto base de licitación: 136.283,81 euros (IVA incluido)

Valor estimado del contrato: 112.631,25 euros (IVA excluido)

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

4 semanas.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (www.oiartzun.eus).

9.- EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

10.- VARIANTES:

No se admiten.

11.- SOLVENCIA:

11.1. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años, deberá ser, al menos, de 168.946,87 euros.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro Mercantil o, en su defecto, mediante las que consten en el Registro Oficial en el que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

11.2. Solvencia técnica:

Deberá presentarse **relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años**, indicando su importe, fechas, lugar y destinatarios, especificando si son entidades públicas o privadas.

Ello se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del/a empresario/a; en su caso, estos certificados serán remitidos directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será condición mínima que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 78.841,87 euros en obras del mismo grupo o subgrupo de la obra objeto del contrato, o del mismo grupo o subgrupo en que existan obras de distinto subgrupo.

Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12.- CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Dado que se trata de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, podrá acreditarse la solvencia acreditando los requisitos de solvencia económica,

financiera y técnica establecidos en el apartado anterior de la carátula, o acreditando la clasificación que se detalla a continuación:

Grupo: G
Subgrupos: 6
Categoría: 1

(Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....100 PUNTOS

1) Precio (0-95 puntos)

Se valorará el precio ofertado según la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{P_b}{P_o} \times 95$$

Po = Oferta económica a valorar

Pb = Oferta más baja

En principio, tendrán la consideración de desproporcionadas o anormales aquellas que deban ser calificadas como tales conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2) Igualdad de mujeres y hombres (0-5 puntos)

Se valorará tener aprobado un protocolo o medidas específicas para prevenir y combatir el acoso sexual a las personas durante la vigencia del contrato:

SI: 5 puntos

NO: 0 puntos

Para ello será necesario presentar las medidas concretas o el protocolo aprobado.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- Condiciones mínimas de trabajo a cumplir.
- Criterios lingüísticos mínimos a cumplir.
- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres.



I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- El objeto del contrato que se basa en este pliego es el que se especifica en el apartado 1 de la carátula, en las condiciones especificadas en el Proyecto Técnico, en este pliego y en la oferta que resulte adjudicataria del contrato, que tendrán carácter contractual.
- 2.- El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.
- 3.- El código del objeto del contrato, según la nomenclatura CPV, es el especificado en el apartado 1 de la carátula.
- 4.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- 1.- La duración del contrato y, por tanto, el plazo máximo de ejecución de los trabajos es el establecido en el apartado 5 de la carátula. Ese plazo empezará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo y las empresas licitadoras podrán mejorarlo en su oferta, reduciéndolo por semanas.
- 2.- La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y, en su caso, en los plazos parciales establecidos. Si no se respetan esos plazos, la contratista quedará obligada a responder de las responsabilidades por la demora, sin que sea necesario el previo apercibimiento de la Administración.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 1.- El presupuesto base de licitación es el que se especifica en el apartado 4 de la carátula. Las empresas podrán mejorarlo realizando una oferta inferior a dicha cifra, y proponiendo otra cantidad concreta y fija.

En las propuestas que formulen las empresas interesadas se entenderán incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Asimismo, el presupuesto máximo del contrato incluye los precios relativos al Plan de Seguridad y Salud, al Control de Calidad y al Control de Gestión de Residuos.

- 2.- Durante la ejecución de las obras se mantendrán vigentes los precios unitarios señalados en el proyecto aprobado por la Administración, una vez aplicado el

coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la ofertante.

3.- El valor estimado del contrato es el que se especifica en el apartado 4 de la carátula.

4. FINANCIACIÓN

Para abonar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del presente ejercicio, en la partida definida en el expediente.

5. FORMA DE PAGO

1.- El abono del precio del contrato se realizará mediante certificaciones mensuales de las obras realizadas por la Dirección de Obras. Una vez expedidas las certificaciones de obras, se procederá al pago de las mismas en los plazos legalmente previstos en el art. 198 LCSP.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán enviar las facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la siguiente dirección: [https://www.gfaegoitza.net/Punto de Acceso](https://www.gfaegoitza.net/Punto_de_Acceso), ya que el Ayuntamiento de Oiartzun está adscrito, utilizando para ello los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable 1: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora 3: L01200631

3.- Asimismo, junto con la factura, la empresa contratista deberá presentar los justificantes de pago de nóminas y seguridad social de las personas trabajadoras (nóminas selladas por el banco correspondiente, hojas TC1 y TC2 y relación de las personas contratadas desagregada por sexo). Así como certificación negativa por comparecencia ante la Tesorería General de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para la obtención de este certificado, la empresa contratista deberá remitir al Ayuntamiento de Oiartzun la autorización correspondiente, que estará vigente durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación podrá requerir documentación complementaria que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa contratista.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta la duración y las características de la prestación objeto del presente contrato, no procede revisión de precios.

7. GARANTIAS



- a) Garantía provisional: no se exige garantía provisional.
- b) Garantía definitiva: la ofertante que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, deberá constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

El plazo para la constitución de dicha garantía será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 14.2 de este pliego. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. La constitución de la garantía podrá acreditarse por medios electrónicos.

Transcurrido el plazo de garantía, se devolverá a la contratista la totalidad o, en su caso, parte de la misma, si se hubiesen cumplido todas las obligaciones del contrato. Dicha devolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1.- La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, y siguiendo la tramitación ordinaria.
- 2.- La adjudicación del contrato se realizará sobre la base de los criterios de valoración de las ofertas indicados en el apartado 13 de la carátula, en base a la mejor relación calidad-precio.
- 3.- La oferta realizada por la licitadora que resulte adjudicataria formará parte del contenido del contrato en su totalidad, siendo de obligado cumplimiento todo aquello que suponga una mejora respecto del presente pliego.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), ubicado en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

- 1.- De acuerdo con el artículo 159.4.a) de la LCSP, todas las empresas licitadoras que concurran a licitaciones por el procedimiento abierto simplificado deberán inscribirse en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi para la finalización del plazo de presentación de ofertas, siempre que no se limite la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente y la documentación necesaria para ello, siempre que la solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud emitida por el Registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las empresas licitadoras que se inscriban en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi estarán exentos de presentar, a la vista de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de contratación, tales como identidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o técnica o profesional, y clasificación, así como de no estar incurso en prohibición de contratar que deban constar en el Registro.

- 2.- De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones

conlleve la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos de las listas oficiales de operadores económicos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, del Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de un estado miembro de la Unión Europea.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán participar en la presente licitación todas las personas físicas o jurídicas con capacidad jurídica y de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, estén debidamente clasificadas, y no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismas o a través de representantes autorizados/as. En el caso de que sean contratados por representantes, deberán utilizar el poder bastante otorgado al efecto. Cuando una persona jurídica sea sustituida por un miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente su poder de representación. En ambos casos, serán también de aplicación a los representantes las causas de incapacidad para contratar citadas anteriormente.

2.- Los/as empresarios/as deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del presente contrato.

3.- Cuando varios/as empresarios/as estén interesados/as en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los/as empresarios/as quedarán obligados/as solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

4.- Cada licitadora podrá presentar una sola proposición. Además, la licitadora que haya presentado una proposición de forma individual no podrá presentar proposiciones en unión temporal con otras o figurar en más de una unión temporal. En caso de que alguna de las licitadoras no cumpla estos requisitos, serán inadmitidas todas las proposiciones firmadas por la misma.

5.- Con la presentación de la proposición la licitadora acepta plena y absolutamente todas las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, declarando de manera responsable de que son ciertos todos los datos aportados y que cumple con todos los requisitos establecidos para la contratación del servicio.

6.- SOLVENCIA O CLASIFICACIÓN:

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia económica y

financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 de la carátula, o deberán disponer de la clasificación empresarial exigida en el apartado 12 de la carátula.

El Ayuntamiento realizará de oficio, en la medida de lo posible, las actuaciones tendentes a la comprobación de dicho requisito respecto de la licitadora que presente la mejor oferta. En caso contrario, le requerirá para que presente la documentación que sea necesaria en el momento y forma establecidos en la cláusula 14.2 de este pliego.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica que lo acompaña, podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza Done Eztebe, 1), en horario de oficina de 8:00 a 14:00 horas, durante los días hábiles, desde su publicación en el Perfil del Contratante hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, se podrá acceder a la documentación y demás documentación complementaria a través del perfil en la dirección www.oiartzun.eus.

Plazo: las licitadoras deberán presentar sus ofertas en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados **desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante (www.oiartzun.eus)**.

2.- Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.

3.- Tanto la documentación como las notificaciones y comunicaciones deberán remitirse de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III** de este pliego.

4.- En el momento de la designación de los documentos/contenidos se tendrán en cuenta las indicaciones enumeradas en la siguiente cláusula, en la que se indica el contenido documental a incluir en el archivo electrónico único.

5.- Las ofertas tendrán carácter confidencial. Por ello, se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para asegurar el secreto de las ofertas hasta que se haga pública la licitación.

12º BIS. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.- Las proposiciones se presentarán en el archivo electrónico único que se indica a continuación por las licitadoras o por las personas que actúen como sus representantes.

2.- En el archivo electrónico se hará constar, en hoja o fichero independiente, su contenido, con indicación numérica (artículo 80.1 del RGLCAP).

3.- **EL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** tendrá como título **“DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA”**, y en ella se incluirán los siguientes documentos:

- **Declaración responsable**, según el modelo del **Anexo I** de este pliego.

** En el caso de que varias empresas se presenten como unión temporal de empresas a la presente licitación, cada una de ellas presentará su declaración responsable, según el modelo del Anexo I de este pliego.*

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los/as empresarios/as que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de las que la constituyan; la participación de cada una de ellas, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

*** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

El órgano de contratación o la mesa de contratación, en cualquier momento, podrán exigir justificación documental del cumplimiento de los requisitos declarados por las licitadoras mediante la declaración responsable. La licitadora dispondrá de un plazo suficiente para presentar la documentación requerida, que no podrá ser superior a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de presentación del requerimiento en forma en el plazo señalado tendrá la consideración de retirada de la oferta por la licitadora y supondrá su exclusión del procedimiento.

- **Propuesta**, según modelo recogido en el **Anexo II** de este pliego, debidamente cumplimentado.
- Protocolo o medidas concretas que, en su caso, tenga aprobadas para evitar y combatir el acoso sexual.

** En el caso de que alguna proposición no se ajuste a la documentación que se examina y acepta, supere el presupuesto base de licitación, difiera sustancialmente del modelo, adolezca de un error manifiesto en su cuantía o de un error o debilidad que lo haga inviable, según manifiesta la licitadora que la presenta, la mesa de contratación lo rechazará mediante resolución motivada. Sin embargo, la modificación o no de algunas palabras del modelo no será suficiente para rechazar*

propuestas, siempre que no se altere el sentido de las mismas.

*** No se admitirán proposiciones económicas que no hayan sido redactadas conforme al modelo o que adolezcan de omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

**** Para la subsanación de los errores aritméticos que puedan detectarse en el desglose de la oferta de precios, se tomarán como válidas las cifras del precio base y del IVA aplicable y se realizarán de oficio los cálculos correspondientes para la obtención del precio total.*

13. MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, cualquier técnico del Ayuntamiento podrá acudir a requerimiento de la mesa para realizar labores de asesoramiento.

2.- Los archivos electrónicos que contengan las propuestas serán abiertos por la mesa de contratación en el orden que corresponda de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con el método aplicable para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

3.- A tal efecto, la mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos únicos en las oficinas del Ayuntamiento de Oiartzun, sitas en la Plaza Done Eztebe, 1, dentro de los días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Tanto el mantenimiento de esa convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

En dicho acto, la mesa de contratación calificará los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos y las declaraciones responsables de las licitadoras, indicando si cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

A requerimiento del órgano de contratación o de la mesa de contratación, las licitadoras deberán subsanar la declaración responsable cuando no se haya presentado o no esté debidamente cumplimentada. En estos casos, se concederá a las licitadoras afectadas un plazo de 3 días, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, el órgano o mesa de contratación entenderá que la licitadora ha desistido de su oferta.

A continuación, la mesa de contratación abrirá las propuestas de las ofertas admitidas, es decir, la documentación a valorar mediante criterios automáticos, en acto público.

Tras rechazar las ofertas que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, evaluará y clasificará el resto de las ofertas.

En el caso de que se identifiquen ofertas presuntamente anormalmente bajas, la mesa seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, pero las licitadoras dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación correspondiente para justificar sus ofertas.

4.- Finalmente, la mesa elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación a favor de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación; y se comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, en relación con la licitadora que sea propuesta como adjudicataria, que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En el caso de que la licitadora haya hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, se le requerirá a la licitadora para que justifique documentalmente todos los extremos relativos a su aptitud para contratar que se han citado, así como los aspectos que no estén recogidos en el Registro.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

1.- Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

2.- Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

Acordada la propuesta de adjudicación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, que será la primera en el orden de clasificación, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identidad de la licitadora:

- Si la licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar

documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si la licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el/la firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).
- c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- e) De acuerdo con la declaración realizada en la fase de presentación de ofertas, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica para contratar, según lo dispuesto en el apartado 11 de la carátula, o el certificado de clasificación expedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco que acredite que se encuentra inscrita como contratista de obra, con la clasificación que se especifica en el apartado 12 de la carátula.
- f) En el caso de que la licitadora haya indicado en la declaración responsable que completará la solvencia con medios externos, el compromiso recogido en el artículo 75.2 de la LCSP.
- g) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la empresa licitadora estará exenta de presentar documentación justificativa sobre las circunstancias recogidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo recogido en el mismo y salvo prueba en contrario.

Cuando en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no conste alguno de los requisitos a acreditar, la empresa deberá acreditarlo por alguno de los medios establecidos en la LCSP.

El Ayuntamiento realizará de oficio, en la medida de lo posible, las actuaciones que le correspondan para la comprobación de todos los aspectos exigidos en dichas secciones. En caso contrario, requerirá la presentación de la citada documentación.

De no cumplimentarse correctamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, en cuyo caso se le exigirá como sanción el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se le requerirá la misma documentación a la licitadora siguiente en el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

** En el supuesto de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.*

Para la valoración del cumplimiento del requisito de clasificación, en el caso de empresarios/as que participen en grupo, se tendrán en cuenta, en la forma que reglamentariamente se determine, las características unificadas de cada uno/a de ellos/as, expresadas en las correspondientes clasificaciones. En todo caso, la unificación requerirá la previa obtención por todas las empresas de la correspondiente clasificación de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 69 de la LCSP para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados signatarios.

El régimen de unificación de clasificaciones será el establecido reglamentariamente.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública y el NIF asignado a la misma, en el caso de que el contrato se adjudique a su favor. En todo caso, la unión deberá mantenerse durante toda la duración del contrato.

3.- Adjudicación

Constituida la garantía definitiva y presentada la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todas las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

En la notificación y en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP, se indicará el plazo en que debe formalizarse.

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública con el NIF otorgado a la misma en el plazo otorgado para la formalización del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El contrato adquirirá fuerza jurídica mediante su formalización.
- 2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras, ajustándose exactamente a las condiciones de la licitación. Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
- 3.- Una vez formalizado el contrato, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).
- 4.- Dentro del plazo que figura en el documento de formalización, la adjudicataria deberá dirigirse a esta Administración para comprobar el replanteo del Proyecto y suscribir el acta correspondiente. A partir de ese momento comenzará a computarse el plazo de duración y ejecución del contrato.

Asimismo, la contratista deberá aportar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Plan de Seguridad y Salud.**
- Certificado del **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo como promotor de las obras al Ayuntamiento de Oiartzun y teniendo en cuenta lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado del **Seguro de Todo Riesgo en la Construcción**, teniendo en cuenta lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, designará a la persona responsable del contrato. Esta persona se encargará de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones e instrucciones necesarias para asegurar la correcta y debida ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora entre la empresa contratista y el órgano de contratación.

2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá acreditar por escrito **que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva para la actividad objeto del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto del personal que prestará sus servicios en el centro de trabajo**, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, en desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo de tres semanas a contar desde la formalización del contrato.

4.- La contratista está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo que se fije y, en su caso, en los plazos parciales que se determinen. La demora de la contratista no requerirá de preaviso por parte de la Administración.

5.- En el marco del artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por daños, perjuicios o averías en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor señalados en el artículo 239 de la LCSP.

6.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto Técnico aprobado y a su contenido, a las cláusulas establecidas en el contrato y a las condiciones que figuran en este pliego, así como a la LCSP y a lo establecido en el RGLCAP. En particular, la ejecución de las obras contratadas se realizará conforme a las instrucciones que para su interpretación diere a la contratista el órgano de contratación, así como bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien podrá ejercitar tales facultades tanto por escrito como verbalmente.

7.- Cuando la Administración, como consecuencia de las acciones u omisiones imputables a la contratista o a quienes se encuentre bajo su responsabilidad, considere que puede verse comprometida la buena marcha del contrato, podrá ordenar la adopción de cuantas medidas estime oportunas para el buen orden o buen fin del mismo.

8.- La adjudicataria deberá contratar un **Seguro de Todo Riesgo de Construcción** que cubra los posibles daños que pudieran sufrir las obras realizadas y en curso de ejecución, en el que incluirá como asegurado al Ayuntamiento, con las siguientes coberturas:

- 1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, así como los derivados de la naturaleza y/o de cualquier otro riesgo innominado.
- 2) Garantías adicionales procedentes de:
 - Defecto de diseño, riesgo del fabricante.
 - Gastos por horas especiales, retirada de escombros, demoliciones, medidas adoptadas por las autoridades, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.

Quedarán aseguradas las pérdidas o daños que se produzcan como consecuencia de lo sucedido durante el período de construcción, así como los que se produzcan en ese momento o en un momento posterior como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados para el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año desde la recepción de las obras.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, exigibles tanto a la contratista como a todas las subcontratistas, las siguientes:

Las condiciones contenidas en esta cláusula constituyen obligaciones contractuales esenciales, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

17.1 CONDICIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Convenios Colectivos, y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, así como en materia de prevención de riesgos laborales respecto de las personas trabajadoras que utilice al servicio de este contrato, sin que alcance responsabilidad alguna a la Administración por su incumplimiento. En particular, deberá aplicar las condiciones laborales del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de los convenios o pactos de empresa vigentes y que mejoren lo dispuesto en el mismo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo relacionado con accidentes de trabajo. Asimismo, deberá cumplir de forma correcta, rigurosa y a su costa, el Plan de Seguridad y Salud que deberá estar redactado y aprobado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de



octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y en el presente pliego. La entidad contratante no será responsable del incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista.

Asimismo, la empresa contratista deberá comprobar, previa solicitud de los datos adecuados a las empresas subcontratadas, que éstas también aplican durante la ejecución de las obras las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y, más concretamente, que cumplen las condiciones laborales del citado Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en el mismo, así como de la aplicación de las obligaciones en materia de seguridad, salud e higiene y de prevención de riesgos laborales.

2.- En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá indicar, con carácter previo a la firma del contrato, el convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Además, una vez adjudicado el contrato, deberá aportar toda la información posible sobre las condiciones de trabajo aplicables a este personal.

3.- La empresa contratada vendrá obligada a abonar, durante todo el periodo de ejecución del contrato, la retribución contenida en el citado convenio colectivo, en función de la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la que figura en el mismo.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista vendrá obligada a mantener las condiciones laborales del personal adscrito al contrato de acuerdo con el convenio colectivo que resulte de aplicación con carácter obligatorio, sin menoscabo de las mismas, y ello sin perjuicio de la posterior pérdida de vigencia del citado convenio como consecuencia de la aplicación a los convenios colectivos de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de su vigencia. Esta obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales pactadas en el momento inmediato anterior a la pérdida de vigencia del convenio, en su caso. En todo caso, se entenderá que se mantienen las condiciones laborales cuando las mismas hayan sido modificadas por mutuo acuerdo entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores. En ningún caso, las condiciones salariales podrán ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación. La contratista deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se especifica en la cláusula 5.3 de este pliego.

4.- La empresa contratada estará obligada a facilitar información sobre las condiciones de trabajo efectivamente aplicadas a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

5.- Cualquier modificación de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato, distinta de las previstas en el convenio colectivo aplicable en el momento de la

adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación.

6.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula correrán a cargo de la empresa contratista y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista estará a lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá comprobar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social por la subcontratista y dar cuenta de ello al órgano de contratación.

8.- En el supuesto de que, por incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se condene a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá éstas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales que sean necesarias hasta la total recuperación del importe satisfecho.

17.2 CRITERIOS LINGÜÍSTICOS MÍNIMOS A CUMPLIR

1.- El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, y regulado, entre otros, en el plan de uso interno del Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista actuará de acuerdo con la normativa lingüística del Ayuntamiento en todas las actividades objeto del contrato, tanto orales como escritas, por lo que las relaciones, tanto orales como escritas, de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo del Ayuntamiento, de acuerdo con la opción establecida en el Capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera tanto en sus relaciones internas como externas.

3.- Así pues, la lengua principal del contrato será el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizarlo, pudiendo contar con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Oiartzun.

Por tanto, en la ejecución de este contrato se asegurarán las relaciones en euskera con la ciudadanía, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan municipal para las relaciones con la ciudadanía, respetando en todo caso los derechos lingüísticos de la misma.

4.- En la medida en que tengan relación con la Administración y terceros, los medios humanos que ejecuten el contrato deberán garantizar las condiciones lingüísticas equivalentes a las que deberían reunir la propia Administración.

5.- Los rótulos, avisos, señales, carteles y demás elementos del paisaje lingüístico general, así como las comunicaciones, se realizarán mediante pictogramas, acompañados de un mensaje explicativo en euskera. Cuando no sea posible hacerlo mediante pictogramas, se redactarán en euskera cuando los mensajes sean conocidos o comprensibles. Excepcionalmente, cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se realizarán en bilingüe, dando prioridad al euskera, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

6.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de los requisitos lingüísticos establecidos en la misma forma y en los mismos plazos que el resto de condiciones, informando de ello al Servicio de Euskera. Posteriormente, el Servicio de Euskera realizará su valoración proponiendo su visto bueno o medidas correctoras.

17.3. CONDICIONES EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

1.- La empresa contratista deberá adoptar en la ejecución del contrato las medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, sostenibilidad, formación, retribuciones, calidad, estabilidad laboral y duración y organización de la jornada laboral, así como aquellas que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- Asimismo, la empresa contratista deberá tener en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y hacer uso de un lenguaje no sexista e inclusivo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Igualmente, deberá evitar cualquier imagen sugestiva de discriminación de las mujeres y/o estereotipos sexistas y promover valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa contratista garantizará la adopción de medidas que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4.- Adicionalmente, la empresa adjudicataria, en el caso de que cuente con una plantilla igual o superior a 50 personas, deberá contar con un Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que deberá estar inscrito en el correspondiente registro laboral. Además, una vez que se ejecute el contrato, la empresa deberá comprobar la aplicación del plan.

18. SUBCONTRATACIÓN

1.- La contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, previa

autorización expresa del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

2.- Sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 215 de la LCSP, la adjudicataria deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento su intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar y de la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la capacidad de la subcontratista para ejecutar el contrato. Cuando la subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato que vaya a ser subcontratada, la comunicación de la misma por la contratista le eximirá de la obligación de justificar su aptitud.

3.- En el marco del artículo 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar que la contratista adjudicataria realiza los pagos que debe realizar a todas las subcontratistas o suministradoras de forma estricta.

En esos casos, la contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato durante la ejecución del mismo, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas, siempre que tengan relación directa con el plazo para el pago. Asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá presentar los justificantes de pago a las mismas, una vez finalizada la prestación y dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, cuando le sea de aplicación.

4.- Las empresas subcontratistas dependerán exclusivamente de la empresa contratista principal. Será, por tanto, esta última la que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración en lo que se refiere al presente pliego, a los términos del contrato y al cumplimiento de las obligaciones de orden social o laboral.

5.- Estas condiciones constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a penalidades o a la extinción del contrato.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- La empresa contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el caso de que la empresa contratista o subcontratista trate o acceda a datos personales con ocasión del contrato, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional

25ª de la LCSP y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
 2. Los datos personales objeto de tratamiento se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de la finalidad del contrato, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de los indicados.
 3. Ningún dato de carácter personal tratado en virtud del presente contrato será comunicado a terceros. En consecuencia, la contratista se compromete a no revelar, ceder, transferir o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos a un tercero, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel, accesos informáticos o para su visualización.
 4. La contratista y todo el personal que intervenga en la obra objeto del contrato tienen el deber de secreto a que se refiere la LOPD. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse el contrato por cumplimiento o por resolución.
 5. La contratista se compromete a adoptar los medios técnicos, administrativos y organizativos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de datos y por el Esquema Nacional de Seguridad, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal necesarios para la realización de la obra objeto del contrato:
 - a) A este respecto, la empresa facilitará al órgano de contratación, con carácter previo a su incorporación, una relación de los nombres, apellidos, funciones y lugares donde se desarrollará el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. En el caso de que durante la ejecución del contrato sea necesaria la incorporación o baja de nuevas personas trabajadoras, la empresa contratista entregará un nuevo listado en el plazo máximo de una semana desde que se produzca la modificación. Tanto la empresa contratista como el personal incluido en estas relaciones deberán comprometerse formalmente y por escrito a guardar secreto profesional respecto de los datos tratados.
 - b) La contratista aplicará, en los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que se determinen, las medidas de seguridad especificadas en las prescripciones técnicas.
 - c) La contratista devolverá o destruirá o suprimirá todos los ficheros que contengan datos de carácter personal una vez finalizados los trabajos objeto del contrato. Una vez realizada la destrucción no será posible aplicar ningún proceso de recuperación de los mismos. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante acta firmada por la persona representante de la empresa contratista y la persona que ejerza la dirección de los trabajos. En el acta se harán constar todas estas circunstancias.
- 3.- En el supuesto de que, por incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se condene a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho

incumplimiento, repercutirá éstas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales que sean necesarias hasta la total recuperación del importe satisfecho.

20. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de lo que la LCSP disponga en relación con la publicidad de la adjudicación y la información a facilitar a las candidatas y licitadoras, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrá divulgar las informaciones que los/as empresarios/as ofrezcan como confidenciales en el momento de presentar su oferta, motivando su carácter de secretos técnicos o comerciales, ni los aspectos confidenciales de las ofertas ni cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia en este u otros procedimientos concursales.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a la totalidad del contenido de la oferta de la adjudicataria, ni a la totalidad de los informes o documentación que se genere directa o indirectamente durante el proceso de licitación. Sólo afectará a los documentos de difusión limitada y en ningún caso a los documentos que sean accesibles públicamente.

El deber de confidencialidad no afectará a la difusión de las partes de los contratos ejecutadas que no tengan carácter confidencial, tales como la liquidación o las empresas contratadas y subcontratadas, en su caso, y, en todo caso, los aspectos esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal en los términos indicados en la cláusula anterior.

La contratista deberá respetar la información facilitada en los pliegos o en el contrato como confidencial o que por su naturaleza deba considerarse confidencial y que la contratista conozca como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá durante 25 años desde el conocimiento de la información.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratista es responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Asimismo, la contratista responderá, durante la ejecución de las obras, de los daños y perjuicios que se causen a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, por acción, omisión o negligencia del personal a su cargo, o por la deficiente organización, protección o señalización de las obras.

A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, la empresa

adjudicataria deberá acreditar la existencia de un **Seguro de Responsabilidad Civil** con una cobertura mínima de **600.000 euros**, incluyendo al Ayuntamiento de Oiartzun como promotor de las obras.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, éste sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos establecidos en esta cláusula o en los artículos 205 y 242 de la LCSP y con los límites establecidos en los mismos.

Cuando sea necesaria la introducción de modificaciones en el contrato, la dirección del contrato redactará la propuesta necesaria integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la misma. La aprobación de la modificación por la Administración deberá ir precedida de audiencia a la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación una vez tramitado el procedimiento previsto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y formalizado el documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, reajustando, en su caso, la garantía definitiva.

2.- De acuerdo con el artículo 242 de la LCSP, no se considerarán modificaciones:

- a) El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 % del presupuesto primitivo del mismo.

23. SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA

1.- En los supuestos de agrupación, escisión, aportación o transmisión de empresas o de sus ramas de actividad, el contrato continuará vigente con la entidad resultante. En estos casos, la sucesora asumirá los derechos y obligaciones del contrato en los términos recogidos en el artículo 98 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier modificación que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el plazo legal para el pago de las facturas hasta que se acredite el cumplimiento de los requisitos de la subrogación.

3.- Si la entidad adjudicataria del contrato no reúne las condiciones exigidas no podrá subrogarse, dándose, en ese caso, por finalizado el contrato por causas imputables a la contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- Los derechos y obligaciones inherentes al contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero, siempre que las características técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y la cesión no suponga una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2.- Para realizar esta cesión, la contratista deberá respetar los siguientes límites y condiciones recogidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que la cesión haya sido autorizada previamente y de forma expresa por el órgano de contratación.
- b) Que la cedente haya cumplido, al menos, el 20% del importe del contrato.
- c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida en función de la fase de ejecución del contrato; asimismo, que esté debidamente clasificada en el caso de que este requisito haya sido exigido a la cedente y que no esté incurso en prohibiciones de contratar.
- d) La cesión entre la adjudicataria y la cesionaria deberá constar en escritura pública.

3.- La cesionaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la cedente.

25. DIRECCIÓN DE LA OBRA

La persona responsable del contrato que desempeñe las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, nombrada por el órgano de contratación, ejercerá las funciones previstas en los artículos 237 a 246 de la misma Ley, que corresponden al director de la obra, destinadas a la dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

Para ello, estará asistida por el personal que designe el órgano de contratación.

La persona delegada de obra de la contratista deberá ser un/a técnico/a titulado/a con experiencia acreditada en obras similares objeto del presente contrato.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- El contrato se entenderá ejecutado por la contratista cuando ésta haya realizado, en las condiciones estipuladas y con satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

2.- Una vez ejecutados los trabajos objeto del contrato, si la obra se encuentra en buen estado y conforme con las condiciones establecidas, se procederá al acto formal y positivo de recepción, levantándose la correspondiente acta e iniciándose el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar esta

circunstancia en el acta, se indicarán los defectos y se darán las instrucciones oportunas, concediéndose plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

3.- En este caso, el plazo de garantía será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción formal, que se establece a los efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación podrá requerir a la contratista la subsanación de los mismos, dictando las instrucciones oportunas. Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado reparo o denuncia alguna, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de las prestaciones realizadas, salvo en lo relativo a los vicios ocultos.

4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de las obras que puedan ejecutarse por fases y que sean susceptibles de ser destinadas al uso público.

5.- En todo caso, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía o sufre deterioros graves incompatibles con sus funciones como consecuencia de vicios ocultos de la construcción, originados por incumplimiento de la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios, durante el plazo de 15 años contados a partir de la recepción de la obra. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la contratista.

27. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

La contratista está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y, en su caso, en los plazos parciales establecidos. La declaración de mora de la contratista no requerirá preaviso de la Administración.

1.- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas imputables a la misma, incurriese en mora al cumplir el plazo total del contrato o, en su caso, los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias a la contratista, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que la penalidad por falta de ejecución en plazo de los trabajos alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación será competente para resolver el contrato, o para acordar su continuación con la imposición de nuevas penalidades.

2.- Sobre la ejecución parcial o defectuosa de las prestaciones

Si la contratista, por causas imputables a la mismo, incurriese en demora respecto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato o las cumple de forma defectuosa, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Tendrá la consideración de muy grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, consideradas como obligaciones esenciales del contrato, y será causa de resolución del mismo, siempre que esta actividad no sea aislada y viable y que la resolución del contrato no se considere aconsejable para el interés público. En ese caso, se impondrá la penalidad que corresponda.

Como norma general, la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que el órgano de contratación, motivadamente, considere que la falta es grave o muy grave. En ese último caso las sanciones pueden ser respectivamente del 5% o del máximo legal del 10%. La reincidencia podrá ser tomada en cuenta para valorar la gravedad de la falta.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comprobarse por el órgano de contratación en cualquier momento de la ejecución del contrato y se verificará en el momento de la recepción de la obra.

4.- Sobre el incumplimiento de las obligaciones durante el plazo de garantía del contrato

Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpliera durante el plazo de garantía la obligación de realizar las prestaciones en las condiciones señaladas o de subsanar los defectos observados, la Administración podrá proceder, con carácter subsidiario, a la ejecución de los trabajos a cargo del contratista, con imposición de las penalidades diarias de un euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados.

En cualquier caso, las penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía, todo ello de acuerdo con los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas con carácter general para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y para los contratos de obras en particular en el artículo 245 de la misma Ley.

Asimismo, se establece expresamente como causa de resolución del contrato la pérdida por parte de la contratista de los requisitos para contratar con la Administración



(capacidad de la contratista y no estar incurso en prohibición de contratar), de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las condiciones especiales de ejecución.

29. COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento la interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, su modificación por razones de utilidad pública, la resolución del contrato y la determinación de sus efectos. El ejercicio de estas facultades se ajustará a los límites, condiciones y efectos establecidos en la LCSP y en el RGLCAP.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- El contrato a celebrar con arreglo al presente pliego tiene el carácter de contrato de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP. Tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes de la contratación de las Administraciones Públicas, definidos por el Derecho de las Comunidades Europeas en materia de contratación pública.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá por:

- El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico y demás documentación técnica anexa al mismo.
- Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.
En particular serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.
- Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.- Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

3.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

4.- Este documento ha sido redactado en euskera y traducido al castellano. En consecuencia, en caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión en euskera.

31. RÉGIMEN DE RECURSOS

1.- Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de

continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del **recurso de reposición** regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de **recurso contencioso-administrativo** regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

32. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en la declaración responsable a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en la declaración responsable.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, el día de la firma



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dña.....con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax....., correo electrónico.....), en nombre propio (o en nombre de.....), con CIF/DNI....., ciudad....., domicilio..... etc.), en conocimiento de los pliegos y demás condiciones que regirán la contratación del **CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO MALDABURU DEL BARRIO GURUTZE,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa licitadora dispone de la capacidad jurídica y de los medios necesarios para la realización del objeto del contrato.

II.- Que la persona suscribiente actúa en nombre de la sociedad que presenta la oferta y dispone de la solvencia económica, financiera y técnica suficiente o, en su caso, de la correspondiente clasificación y de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

III.- Que la persona abajo firmante y la empresa a la que representa no se encuentran incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibición a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que cumple con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que la solvencia está constituida por medios externos:

- ☐ **Si**, en cumplimiento del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
☐ **No**

VI.- Que la empresa licitadora [SI] [NO] se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas del Estado o del País Vasco y, en caso afirmativo, autoriza la incorporación de oficio del certificado (marque con una X lo que proceda).

- ☐ **Si**
☐ **No**

VII.- Que, en caso de resultar adjudicataria del contrato, presta su consentimiento para dotar de transparencia institucional a todos los datos que se deriven de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

VIII.- Que, además de los anteriores, cumple con todos los requisitos legalmente



establecidos para contratar con la Administración. En este sentido, se compromete a acreditar dichas condiciones mediante la aportación de la documentación que le sea requerida, en el caso de que sea propuesto como adjudicataria.

IX.- Que, en el caso de la empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

X. – Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es:

** Téngase en cuenta que, conforme al artículo 140.1.a) 4.1 de la LCSP, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones debe ser "habilitada", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones por este medio.*

EMAIL:	
---------------	-------

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS (*)

En caso de ser propuesta como adjudicataria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Oiartzun a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y de Seguridad Social y a obtener la información necesaria para tal fin. En este caso no será necesaria la comprobación documental.

() En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que la consulta de datos NO se considera.*

- ☐ **Sí**
☐ **No**

CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR

Declaro tener capacidad legal para firmar el presente documento.

NOMBRE Y APELLIDOS		FIRMA
D.N.I.	FECHA	

El Ayuntamiento de Oiartzun trata los datos de conformidad con la Ley 9/2017 de



OIARTZUNGO
UDALA

Contratos del Sector Público a la hora de gestionar la contratación y el personal de las entidades proveedoras para controlar la correcta contratación. Los datos personales podrán ser comunicados a los órganos judiciales y tribunales, a las Administraciones Públicas con competencia en la materia y al Diario Oficial de la Unión Europea. El interesado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como a limitar u oponerse a su tratamiento. Para ello, deberá enviar un escrito a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus. Asimismo, tiene derecho a obtener más información sobre las Políticas de Protección de Datos en www.oiartzun.eus.



ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA

"D./Dña.....con DNI....., con domicilio en....., teléfono..... (fax....., correo electrónico.....), en nombre propio (o en nombre de.....), con CIF/DNI....., ciudad....., domicilio..... etc.), en conocimiento de los pliegos y demás condiciones que regirán la contratación del **CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CAMINO MALDABURU DEL BARRIO GURUTZE,**

DECLARA:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico con su contenido y demás documentación que debe regir el presente contrato y que expresamente los acepta en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, la ejecución de las citadas obras se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo con las condiciones que figuren en los pliegos de condiciones aprobados y demás condiciones de que se especifiquen en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que declara expresamente que ha tenido en cuenta, en el momento de realizar su oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los Convenios Colectivos de aplicación en Gipuzkoa y los que tienen por objeto la protección del medio ambiente en aquellos sectores de actividad.

A tal efecto, declara que el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que vayan a realizar la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, es el siguiente: (Código).

Asimismo, se obliga a facilitar al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato, cuanta información le sea requerida en relación con las condiciones de trabajo aplicables a dicho personal.

VI.- Que, en virtud de lo expuesto, se compromete a realizar **los trabajos que se detallan, por un precio total de..... euros (IVA incluido)**, desglosado de la siguiente manera:



- Precio: euros.
- IVA aplicable (.....%): euros.

En dichos precios se entenderán incluidos todos los conceptos, incluidos todos los gastos, impuestos, cualquier tipo de tasa y pago de contenido fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

VII.- Que tiene aprobado un **protocolo o medidas específicas para prevenir y combatir el acoso sexual** a las personas durante la vigencia del contrato:

- ☐ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo, deberán presentarse las medidas concretas o el protocolo aprobado para la valoración de este apartado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 13.2 de la carátula y en la cláusula 12.BIS.3 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

En....., a..... de 2025
Firma. LA PERSONA OFERTANTE. "

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1. Requisitos administrativos:

- Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
 - FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
 - DNI-e
 - Camerfirma (entidad, ciudadano).
- Estar en alguna de estas situaciones:
 - Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 - En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.

Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la



plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en la declaración responsable a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en la declaración responsable.

